



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Área De Responsabilidades.

"PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."

VS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

Expediente: I-014/2014

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. -----

VISTO EL ESCRITO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD EL CATORCE SIGUIENTE, POR EL CUAL EL C. QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PROMUEVE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL FALLO DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-012000997-N52-2014, CONVOCADA POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE, Y; -----

CONSIDERANDO

I.- Por escrito recibido el catorce de octubre de dos mil catorce, en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el C. ostentándose como representante legal de la empresa denominada **PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-012000997-N52-2014, convocada por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado Servicios de Salud de Hidalgo, para el "Servicio de Hospedaje y Transporte". -----

II.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispositivo que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones públicas, la instancia de inconformidad, procede contra actos dictados dentro de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, convocadas, entre otras, por las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas, los Municipios y los Organismos Descentralizados; preceptos que en lo conducente, establecen: -----

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

"I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

0005

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud.

Área de Responsabilidades.

Expediente: I-014/2014

Hoja No. 2

"II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

"III. La Procuraduría General de la República;

"IV. Los organismos descentralizados;

"V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y

"VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

"...

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

"I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

"En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

"II. La invitación a cuando menos tres personas.

"Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

"III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

"En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

"IV. La cancelación de la licitación.

"En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

Expediente: I-014/2014

Hoja No. 3

"V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

"En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

"En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma."

Asimismo, el artículo 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, prevé: -----

"ARTÍCULO 80.- Los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad en la que sean designados o de la Procuraduría, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos órganos, las siguientes facultades:

"I. Titulares de las Áreas de Responsabilidades:

"4. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario;

De igual forma, los artículos 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, prevén que: -----

"ARTÍCULO 49. Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un titular designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

...

"ARTÍCULO 51. Los servidores públicos a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que para los órganos internos de control prevé el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones jurídicas aplicables."

0007



III.- Ahora bien, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", en el cual, se previó la descentralización a las entidades federativas de los servicios de salud para la población no asegurada, el que dispone que "los estados de la Federación manejarán, y operarán directamente los recursos financieros con la posibilidad de distribuirlos de forma acorde con las necesidades de los servicios y con las prioridades locales". -----

Como consecuencia de lo anterior, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el "Decreto del Ejecutivo Estatal por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominada Servicios de Salud de Hidalgo", el cual en sus artículos 1º, 4º, fracciones XIII y XIV, en lo conducente, establecen lo siguiente: -----

"ARTÍCULO 1º. Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", con personalidad jurídica y patrimonio propios."

...

"ARTÍCULO 4º. Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

...

"XIII. Administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones y

XIV. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto."

Además, el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, establece las facultades con que cuenta la Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia Gubernamental, de dicho Estado, precepto que concatenado con lo dispuesto por el diverso 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en la parte conducente establecen: -----

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo

"Artículo 33.- A la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXII.- Recibir y resolver las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas del Gobierno del Estado que consideren que sus derechos fueron afectados;



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

Expediente: I-014/2014

Hoja No. 5

Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Artículo 9.- El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

...

XLV.- Resolver las inconformidades que presenten los particulares en los procedimientos de contratación pública, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan por actos que le corresponda emitir a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

...

IV.- Por las consideraciones antes relatadas, y toda vez que el procedimiento de contratación relativo a la Licitación Pública Nacional número LA-012000997-N52-2014, para el "Servicio de Hospedaje y Transporte", fue convocada por los Servicios de Salud de Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es inconcuso que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, carece de competencia para conocer y resolver sobre la inconformidad presentada por el C. [representación] en representación de la empresa denominada **PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, toda vez, que como se desprende del escrito de cuenta, el acto del cual se inconforma el promovente, es el consistente en el Fallo de diez de octubre de dos mil catorce, dictado en la Licitación Pública Nacional número LA-012000997-N52-2014, procedimiento que fue convocado por los Servicios de Salud de Hidalgo, para el "Servicio de Hospedaje y Transporte"; en consecuencia, debe remitirse el escrito de inconformidad en comento a la Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para los efectos legales que en el ámbito de su competencia determine conducentes.

A fin de sustentar el criterio de esta autoridad, resultan aplicables las tesis jurisprudenciales, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, visibles en el Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 65 y Tomo CV, página 270, respectivamente, que son de los rubros siguientes:

"AUTORIDADES. Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite".

"AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS. Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite."

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 1 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento

Handwritten initials and signature

0009

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud.

Área de Responsabilidades.

Expediente: I-014/2014

Hoja No. 6

Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente acordar y al efecto se; -----

ACUERDA.

PRIMERO.- Con base en las consideraciones y fundamentos legales antes asentados y toda vez que esta autoridad administrativa carece de competencia para conocer y resolver la inconformidad presentada por el C. _____ en representación de la empresa denominada **PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-012000997-N52-2014, procedimiento que fue convocado por los Servicios de Salud de Hidalgo, para el "Servicio de Hospedaje y Transporte", procédase a remitir los autos del expediente en que se actúa a la Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que en el ámbito de su competencia, determine lo conducente. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados. -----

TERCERO.- Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Jesús Alberto Hernández Blanco**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

"En términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial".

AREGE/LC/CS/DMG